



FIJA SELECCIÓN, SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA ASISTENCIA A MERCADOS FOCO, EN LOS MERCADOS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, y su reglamento; en la ley N° 21.796, de presupuesto público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2768, de 2025, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 3267, de 2025, que deja constancia; y en la Resolución Exenta N° 02, de 2026, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio. Por otra parte, el artículo 10, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional creado por la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música



Nacional tiene la facultad de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2768, de 2025, fueron aprobadas las bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2026.

Que la referida convocatoria tiene por objetivo apoyar la participación en mercados musicales internacionales relevantes para el sector, manteniendo una presencia constante a través de la conformación y asistencia de una delegación de artistas, que tengan condiciones de exportación, para asistir, entre otros, a los mercados WTF Capital of Metal a realizarse en Finlandia, con cupo para 3 agentes y CIRCULART, a realizarse en Colombia, con cupo para 1 banda, artista y/o solista.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos que cumplen con los requisitos de postulación a las Comisiones de Especialistas encargadas de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 02, de 2026, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles, según consta en actas de fechas 25 y 26 de marzo de, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo. Se deja constancia que para el mercado WTF Capital of Metal, solo hubo proyectos seleccionados.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se indica a continuación presentados para asistir a los mercados WTF Capital of Metal (Finlandia) y CIRCULART (Colombia), en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2026, conforme consta en actas de las Comisiones de Especialistas, de fechas 25 y 26 de marzo de 2026, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

Mercado WFT CAPITAL OF METAL

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- En caso de haber igualdad de puntaje, se preferirá al proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "calidad", luego "estrategia de internacionalización", posteriormente "experiencia del agente cultural".

Folio	Título	Responsable	Puntaje
854956	Vamos al Hellsinki	Emebooking Spa	100
853556	CAPITAL DEL METAL EN EL DESIERTO DE ATACAMA	Fundación A.M.A Ayuda a la Música y Cultura Atacama	97,1
855032	Estudio Monte Ranco WTF Capital of Metal 2026	Productora Musical Cisne Negro SpA	95

Mercado CIRCULART

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- En caso de haber igualdad de puntaje, se preferirá al proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "calidad", luego "estrategia de internacionalización", posteriormente "currículo/ trayectoria", después "foco musical" y finalmente "pertinencia con el mercado".



Folio	Título	Responsable	Puntaje
851858	Paulina Pérez y TRAMA en Circulart	Paulina Veronica Perez Gamboa	98,2

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se indica a continuación presentados para asistir a CIRCULART (Colombia), en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2026, conforme consta en el acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 26 de marzo de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje	Estado
855034	La Orquesta del Viento en Circulart 2026	Raimundo Nelson Santander Valdes	97,7	Lista de espera N°1

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que se indica a continuación presentados para asistir a CIRCULART (Colombia), en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2026, conforme consta en el acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 26 de marzo de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
852823	María y los Templos en Circulart	María Magdalena Segú Jensen	95

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indica a continuación presentados para asistir a CIRCULART (Colombia), en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2026, conforme consta en el acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 26 de marzo de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
855062	Los Frutantes: Internacionalización y promoción en Circulart 2026 (COL)	Felipe Ignacio Cataldo Urbina	92,05
855048	Cler Canifru en Circulart	Maria Clara Canifru Cerda	91,5
853038	Los Desaparecidos en Circulart 2026	Jose Miguel Ferrera Paniagua	91,15
854579	Jaimoufo - showcase circulart 2026	Jaime Adolfo Rodrigo Andrés Morales Henríquez	90,5
854703	Valentina Marinkovic en Circulart 2026	Valentina Marinkovic Odone	90,5
853672	El Último Viaje en Circulart 2026	Pablo Ignacio Galleguillos Sainz De La Peña	88,6
852669	Ania Ivania en Circulart Medellin 2026	Ivania Carolina Arteaga Ortega	86,5
854578	Participación de Calle Mambo En Circulart 2026	Javiera Consuelo Paredes Rodríguez	81,8
854678	Emilia Borlone en Circulart	Emilia Borlone Subercaseaux	80,75

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados



en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas administrativas tendientes a la materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los datos de los postulantes seleccionados en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFIQUESE** el nombre de los responsables indicado en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", en el apartado "Fondo de la Música" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 06/365

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

